

CONTRATO DE OPERACIÓN SOBRE EL TRANVIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO REPRESENTADO POR EL ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ REGIDOR SINDICO, ING. LEOPOLDO BARCENAS HERNANDEZ DIRECTOR DE TURISMO, C.P. RAHAB ELIUD DE LEON MATA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P EDGAR URIBE CABRERA DIRECTOR DE FINANZAS, L.A. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA C. EDUWIGES JETZABEL ARTEAGA MORALES, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE COMERCIAL HOSPADÁ OPERADORA DE TURISMO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ARIANA FERREGRINO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL OPERADOR" Y CUANDO SE HAGA UNA DECLARACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- El tranvía fue otorgado en comodato por parte de Gobierno del Estado de Querétaro a favor del Municipio, el cual se encuentra bajo el resguardo de la Dirección de Fomento Económica y Turismo a su entero resguardo.
- 2.- La operación del tranvía por parte del municipio será concesionada para su operación a una operadora de turismo de nombre comercial Hospadá Operadora de Turismo representada por Ariana Ferregrino Ramírez.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1.- Que el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., es un Órgano de Gobierno Libre y Autónomo, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confieren el artículo 115 constitucional, el artículo 35 título tercero de la Constitución Política del Estado, y demás disposiciones aplicables.
- I.2.- Es facultad del Municipio, celebrar convenios o contratos con otros Municipios, con el Estado y con los Particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de la funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera del auxilio técnico u operativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- I.3.- Sus representantes tienen plenas facultades para celebrar convenios de acuerdo a lo que les confieren los artículos 3,31 fracción VIII y XX, 33 fracción VI y VIII 47 fracción V, 48 fracción XV 49 y 50 fracción V Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tal y como ha quedado asentado en el acta 002 de la sección extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2012.
- I.4.- De conformidad con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal está facultado para Celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.
- I.5.- Que su Clave de Registro Federal de Causantes es **MC08501018PA**, y que señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Numero 1 uno, Colón, Querétaro, C.P. 76270.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" C. ARIANA FEREGRINO RAMÍREZ:

II.1. Ser una persona física, se encuentra en pleno uso de sus derechos, así como de sus facultades físicas y mentales para celebrar y obligarse en el presente contrato.

II.2. Declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con todos y cada uno de los elementos necesarios para realizar la Operación del Tranvía, manifiesta que su objeto social lo es: Operador Turístico y Guía de Turistas.

II.3. Que su Clave de Registro Federal de Causantes es FERA880804R08, que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal y legal el ubicado en PROL. COAHUILA, SN, C.P. 76270, en el municipio de Colón, Qro..

II.4. Que es su voluntad prestar los servicios solicitados, al H. Ayuntamiento de Colón, Qro.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- El presente contrato, se rige de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

III.2.- Las partes se reconocen la personalidad con que actúan, manifestando no tener impedimento legal para celebrar y perfeccionar el presente acto jurídico, comprometiéndose a estar y pasar por todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Instrumento legal.

III.3.- Que conocen los pormenores del contrato y las circunstancias del lugar, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato redactando y sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO", concede a "EL OPERADOR" y este se obliga a realizar la operación del Tranvía en los recorridos turísticos que se efectúen dentro del territorio del municipio de Colón, Qro.

SEGUNDA.- El tranvía cuenta con una concesión municipal por lo que no podrá salir del territorio caminos, veredas, carreteras o autopistas que no estén dentro de los límites del municipio de Colón.

TERCERA.- "EL OPERADOR" estará obligado a no circular a más de 60km por hora, por cuestiones de su propia naturaleza.

CUARTA.- Por parte de "EL OPERADOR" el manejo del Tranvía debe de ser siempre cordial con preferencia al peatón y respetando todas las leyes y reglamentos de tránsito vigentes, en consecuencia en caso contrato será este el responsable, por los daños que pudiese ocasionar, en caso de incurrir en algún percance, deslindando desde este momento a "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- La explicación histórica y de leyendas comentada en los recorridos deberá ser avalada por el cronista del municipio y no podrá darse información no aprobada ya que en caso de dar información errónea será causa del término de este convenio.

SEXTA.- El costo para el recorrido turístico, por persona será determinado por la Dirección de Turismo y controlada mediante boletos para el control presupuestal, el ingreso será dividido de la siguiente forma:

- 80% para EL OPERADOR.
- 20% para EL MUNICIPIO.

Dicho ingreso deberá ser declarado por EL OPERADOR cada semana, a más tardar cada quince días en la tesorería municipal.

SEPTIMA.- Los recorridos quedan sujetos a la oferta y demanda y pueden ser modificados solo mediante autorización por escrito de la Dirección de Fomento Económica y Turismo.

OCTAVA.- En caso de que EL MUNICIPIO requiera transporte o recorridos, estos serán realizados con un costo preferencial hasta por un máximo del 80% del costo de tarifas aprobadas mediante el presupuesto de ingresos.

NOVENA.- El mantenimiento del mismo corre a cuenta del municipio pero su conservación y correcto uso corre por cuenta del operador.

DECIMA.- La operación será a cargo de la operadora por un periodo de vigencia desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre del presente año, pudiéndose renovar por periodos similares previo acuerdo de ambas partes.

DECIMA PRIMERA.- SUPERVICIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL MUNICIPIO" a través del representante, que para el efecto designe, tendrá derecho a supervisar en todo momento la operación de los recorridos turísticos objeto de este contrato y dar a "EL OPERADOR" las instrucciones que estime pertinentes a fin de que se ajuste a las especificaciones bajo las cuales se llevara a cabo los recorridos.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que en virtud de tratarse de una relación exclusivamente civil, "EL OPERADOR" no estará sujeta a subordinación alguna, por lo que estará en plena libertad de prestar sus servicios a otras personas físicas o morales, tal y como lo viene realizando.

DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL OPERADOR", se obliga a atender puntualmente las indicaciones que reciba de "EL MUNICIPIO" para el eficaz desempeño de los recorridos turísticos, así como de poner en su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio o perjuicio de los intereses de "EL MUNICIPIO".

Así mismo "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas, así como la calidad del servicio de operación para lo que fue contratado.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá modificar las especificaciones de los términos en que se deba llevar la operación del tranvía, únicamente cuando estas modificaciones sean notificadas por escrito a "EL PRESTADOR" y de mutuo acuerdo de "LAS PARTES" establezcan los ajustes correspondientes en un documento que será parte integrante del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN, "EL MUNICIPIO" podrán rescindir el presente convenio en cualquier momento y por causa justificada y en todo caso por incumplimiento a las obligaciones contenidas en el mismo, así como por las causas establecidas por la Ley que compete esta operación con un mes de anticipación informando a LAS PARTES por escrito.

O por cualquier falta, falla u omisión cometida por parte de EL OPERADOR mencionado en el presente convenio dará por terminada la relación.

4

DECIMA SEXTA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES, manifiestan las partes que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error u cualquiera de los vicios del consentimiento que anulen sus efectos jurídicos.

DECIMA SÉPTIMA.- LEYES Y TRIBUNALES, LAS PARTES se someten expresamente para cualquier controversia surgida sobre interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio a las leyes aplicables en la materia y a los tribunales de la ciudad de Toluca, Gro., habiendo renunciado expresa de la jurisdicción que por razón de su domicilio y otra causa pudieran corresponder en el presente o futuro de "EL OPERADOR".

AMBAS PARTES RECONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LA CLAUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, RAZON POR LA CUAL LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO. A LOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

  
"EL MUNICIPIO"  
ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
COLÓN, QRO.

  
C. JOSE PAULO CASTILLO RESENDIZ  
SINDICO MUNICIPAL DE  
COLÓN, QRO

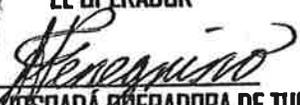
  
ING. LEOPOLDO BARCENAS HERNANDEZ  
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO DE  
COLÓN, QRO

  
C.P. RAHAB ELIUD DE LEON MATA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE COLÓN, QRO.

  
C.P. EDGAR URIBE CABRERA  
DIRECTOR DE FINANZAS DE  
COLÓN, QRO.

  
L.A. HECTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS DE COLÓN, QRO.

  
C. EDWIGES JETZABEL ARTEAGA MORALES  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO  
DE COMPRAS DE COLÓN, QRO

"EL OPERADOR"  
  
COMERCIAL HOSPADÁ OPERADORA DE TURISMO  
REPRESENTADA POR LA  
C. ARIANA FEREGRINO RAMÍREZ



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO Y POR ACUERDO DEL LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÉREZ RANGEL, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR Y DEL LIC. OCTAVIO SALVADOR DE LA TORRE MÁRQUEZ, DIRECTOR DE TRANSPORTES Y RADIOCOMUNICACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESENDIZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio MCQ.00250.2013, de fecha 11 de noviembre de 2013, suscrito por el Ing. Alejandro Arteaga Cabrera, Presidente Municipal del Municipio de Colón, Qro., se solicitó fuera otorgado en comodato el vehículo de los denominados tranvías, con la finalidad de mejorar la infraestructura turística del Municipio y con ello fomentar el desarrollo de la actividad turística y el flujo de visitantes.
2. Debido a la necesidad que existe por parte de "EL COMODATARIO" de promover la actividad turística en el Municipio, dando a conocer a los visitantes los sitios más atractivos y emblemáticos, buscando desde luego los beneficios que conlleva, por lo que "EL COMODANTE" ha determinado conceder de manera gratuita a "EL COMODATARIO", el uso del vehículo de los denominados tranvías objeto del presente contrato, de acuerdo a lo señalado en las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMODANTE", QUE:

- 1.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y que forma parte del Gobierno del Estado de Querétaro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- 1.2. Quienes lo representan, se encuentran legalmente facultados para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, fracción XI del artículo 6 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, así como por el Acuerdo delegatorio expedido por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 08 de marzo de 2013, a favor del Lic. Julio César Pérez Rangel, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.
- 1.3. La participación del Lic. Héctor César Jiménez Arreola y el Lic. Octavio Salvador de la Torre Márquez, como Director de Control Patrimonial y Director de Transportes y Radiocomunicación, ambos de la Oficialía Mayor, se acredita según nombramiento emitido por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, en fechas 10 de mayo de 2012 y 01 de octubre de 2009, respectivamente.
- 1.4. Es propietario del vehículo de los identificados como tranvías, que se describe en el anexo único, que se agrega al presente contrato para formar parte integral del mismo, como se acredita dentro del inventario general de bienes muebles propiedad del Poder Ejecutivo.
- 1.5. Dentro de las atribuciones de la Oficialía Mayor, se encuentran, entre otras, la de asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Poder Ejecutivo.
- 1.6. Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato de comodato.

I.7. Tiene su domicilio ubicado en Palacio de la Corregidora, sito 5 de mayo esq. Dr. Luis Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en esta Ciudad.

## II. DECLARA "EL COMODATARIO" QUE:

II.1. Es una persona moral de derecho público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya legal existencia queda acreditada en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con los artículos 3, 31, 33 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.3. Requiere de "EL COMODANTE" el apoyo del vehículo, identificado como tranvía, propiedad del Poder Ejecutivo, que se describen en el anexo único, que se agrega al presente para formar parte integral del mismo, con la finalidad de coadyuvar con "EL COMODANTE", para apoyar en el fomento a la promoción turística del Municipio, generando con ello beneficio para la población en general.

II.4. Cuenta con los recursos materiales y económicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

II.5. Dentro de sus facultades se encuentra entre otras proporcionar los servicios necesarios e indispensables para el buen funcionamiento de la Administración Pública en beneficio de la población en general.

II.6. Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Centro, Colón, Gro., con teléfonos (01419) 292 0061 y 292 0168.

Expuesto lo anterior, ambas partes expresan su voluntad para obligarse en el presente contrato y se sujetan a las siguientes:

## CLAÚSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es que "EL COMODANTE" conceda el uso a "EL COMODATARIO" en forma gratuita del vehículo de los identificados como tranvías, que se describe en el anexo único que se agrega al presente contrato para formar parte integral del mismo, en adelante "EL VEHÍCULO", con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, exclusivamente para que continúe con su administración, operación, vigilancia y acondicionamiento, bajo las condiciones que se establecen en el presente instrumento, exclusivamente para coadyuvar con "EL COMODANTE", para promover el turismo en el Estado, como una acción prioritaria que realiza el Poder Ejecutivo.

SEGUNDA. "EL COMODATARIO" manifiesta su entera satisfacción en usar "EL VEHÍCULO" y mantener los accesorios y demás documentación inherente que se describe en el formato de control de vehículos, incluyendo los documentos necesarios para la circulación del mismo.

TERCERA. En caso de extravío o pérdida de los documentos oficiales o de algún accidente o siniestro que sufra "EL VEHÍCULO", "EL COMODATARIO" se obliga a dar aviso de inmediato a la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo a los teléfonos (442) 212 4848 y 213 9046 para que ésta realice el trámite de reposición de documentos a costa de "EL COMODATARIO", quien además responderá por daños, perjuicios, pérdida de "EL VEHÍCULO", así como daños ocasionados a terceros por su culpa o negligencia, deslindando de toda responsabilidad por estas circunstancias a "EL COMODANTE".

CUARTA. "EL COMODATARIO" se obliga a conservar y cuidar con toda diligencia "EL VEHÍCULO" careciendo de cualquier acción o derecho para retener su oportuna devolución a "EL COMODANTE".

QUINTA. "EL COMODATARIO" se obliga a liberar a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa y de cualquier otra materia que se llegare a suscitar por el uso de "EL VEHÍCULO" y la operación de los mismos, respecto de sus ocupantes, chofer y todas aquellas personas que lo usen, incluyendo aquellas que resulten dañadas o afectadas con el mismo, así como a bienes de terceros.

**SEXTA.** Durante la vigencia del presente contrato, "EL COMODATARIO" será responsable del uso, conservación, mantenimiento preventivo y correctivo; así como del pago o reposición en caso de pérdida parcial o total de "EL VEHÍCULO" cuando así lo determine "EL COMODANTE", aún cuando sobrevengan por caso fortuito.

Además será responsable de todo deterioro que "EL VEHÍCULO" sufra por su culpa, siendo a su exclusivo cargo todas las erogaciones que con tal motivo se ocasionen.

**SÉPTIMA.** "EL COMODATARIO" no puede, sin autorización de "EL COMODANTE", conceder a un tercero el uso de "EL VEHÍCULO".

**OCTAVA.** "EL COMODATARIO" se obliga a efectuar por su cuenta y cargo todos los gastos derivados del uso de "EL VEHÍCULO", tales como combustible y lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, pago de seguro con cobertura amplia así como de la tenencia y verificación vehicular, pagos que deberán efectuarse de manera oportuna en las fechas que para ello señalen las autoridades correspondientes, en caso de no cumplir con estos pagos tendrá que cubrir las multas que por ello se generen.

**NOVENA.** Para dar cumplimiento a la cláusula anterior "EL COMODANTE", a través de la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de la Oficialía Mayor, realizará el pago de la tenencia de "EL VEHÍCULO" y "EL COMODATARIO" se obliga a rembolsar dicha cantidad, en la caja de la Secretaría de Planeación y Finanzas, debiendo la primera entregar copia del recibo de pago respectivo a la Dirección de Transportes y Radiocomunicación del Poder Ejecutivo.

**DÉCIMA.** Las partes acuerdan que cualquier modificación o ampliación a las condiciones del presente contrato, se definirá por escrito y será parte integrante del presente documento.

**DÉCIMA PRIMERA.** La vigencia del presente contrato será retroactiva a partir del día 14 de febrero de 2014 al 30 de septiembre de 2015.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Si "EL COMODATARIO" requiere continuar con el uso a título gratuito de "EL VEHÍCULO", se obliga a solicitar mediante escrito la renovación del presente a "EL COMODANTE", 30 días antes de su terminación, en caso contrario; se obliga a devolver a "EL COMODANTE", "EL VEHÍCULO" a través de la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de la Oficialía Mayor, en las condiciones en que los recibe, considerando el deterioro por el uso normal a la terminación de la vigencia del presente contrato o en el momento en que éste último se lo haga saber expresamente, careciendo "EL COMODATARIO" de cualquier acción o derecho para reclamar a "EL COMODANTE" indemnización por las mejoras realizadas, así como tampoco el derecho de retener "EL VEHÍCULO".

**DÉCIMA TERCERA.** "EL COMODATARIO" a la firma del presente instrumento jurídico, deberá contratar un seguro de cobertura amplia que ampare a "EL VEHÍCULO", obligándose a renovarlo durante la vigencia del presente contrato, cubriendo "EL COMODATARIO" el pago generado por dicha contratación, debiendo presentar de inmediato la póliza de dicho seguro en el Departamento de Transportes de la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

**DÉCIMA CUARTA.** "EL COMODATARIO" será el único responsable de las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que designe para el uso, conservación, cuidado, operación y mantenimiento de "EL VEHÍCULO" liberando a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA QUINTA.** "EL COMODANTE", podrá en cualquier momento llevar a cabo inspecciones a "EL VEHÍCULO" para verificar que se encuentren en óptimas condiciones de uso y operación.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- I. De común acuerdo entre ambas partes;
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico, por parte de "EL COMODATARIO";
- III. Por darle un uso distinto al establecido en la cláusula primera de este instrumento; y

IV. Porque "EL COMODANTE" necesite usar o disponer de manera definitiva "EL VEHÍCULO", previa notificación con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para el caso de que "EL COMODANTE" requiera temporalmente de "EL VEHÍCULO", lo solicitará a "EL COMODATARIO" por escrito, especificando el tiempo que lo tendrá bajo su custodia, sin que por ello medie la terminación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Correrá a cargo de la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, vigilar el cumplimiento y verificar la operación del presente contrato, por lo que será facultad de la primera, previo aviso a las Direcciones de Transportes y Radiocomunicación y de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, solicitar la inmediata devolución de "EL VEHÍCULO" en caso de incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" a las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, informando a la Dirección de Control Patrimonial el nombre del servidor público que resguardará "EL VEHÍCULO".

DÉCIMA NOVENA. El presente contrato de comodato es producto de la buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Una vez agotado lo anterior y si surgiera alguna controversia entre las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Querétaro, independientemente del domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL COMODANTE"

LIC. JULIO CÉSAR PÉREZ RANGEL  
OFICIAL MAYOR

LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA  
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. OCTAVIO SALVADOR  
DE LA TORRE MÁRQUEZ  
DIRECTOR DE TRANSPORTES Y  
RADIOCOMUNICACIÓN DE OFICIALÍA MAYOR

POR "EL COMODATARIO"

C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESENDIZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

ÚLTIMA HOJA (4/4) DEL CONTRATO DE COMODATO OMCP-CCV/02/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO Y POR ACUERDO DEL LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÉREZ RANGEL, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR Y DEL LIC. OCTAVIO SALVADOR DE LA TORRE MÁRQUEZ, DIRECTOR DE TRANSPORTES Y RADIOCOMUNICACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESENDIZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO".

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES SÓLO POR EL FRENTE, SIENDO COPIA FIEL DE LA COPIA QUE OBRA BAJO EL RESGUARDO DE DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO ADJUNTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. -----

**DÓY FÉ.- A LOS 16 DÍAS DE JULIO DEL 2015.**

  
**C.P. RAHAB ELUD DE LEÓN MATA**  
**SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

